



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2320/43-2324
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2661
e-mail: unidadintendencia@coronelvidal.b7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 02204

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 26 de septiembre de 2025.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 077/2025; y

CONSIDERANDO

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se condona la deuda por Tasas Municipales al "Centro Piranense de Jubilados y Pensionados";

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 077/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día 24/09/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ---

DECRETO Nº 1694

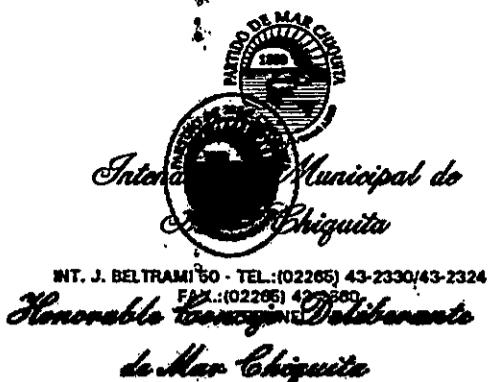
a.b

EL CAPITAN BOCHICCHIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita

6

6



Nº 02205

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;
El Expediente N° 206/H.C.D./2025, sobre solicitud de condonación de deuda por Tasas Municipales del Centro Piranense de Jubilados y Pensionados, y;

CONSIDERANDO

Que se reconoció como Entidad de Bien Público del Partido de Mar Chiquita al "CENTRO PIRANENSE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS" de general Pirán y se dispuso su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Mar Chiquita bajo el N° 123 Bis;

Que según Artículo 14 de la Ordenanza 037/93, las Entidades inscriptas en el Registro de entidades de Bien Público que se hallen al día con la documentación y requisitos exigidos, podrán ser beneficiarios de exenciones impositivas, tal como la Tasa por alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública;

Que la institución cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza 037/93 que regula el Registro de Entidades de Bien Público, habiendo presentado toda la documentación respaldatoria ante esta Municipalidad de Mar Chiquita;

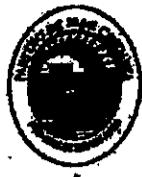
Que conforme registros municipales, la entidad solicitante resulta ser titular de los inmuebles N° 26385/00 (Nomenclatura Catastral: Circ. 6; Secc.B; Manzana 14 A; Parcela: 14) Y N° 26387/00 (Nomenclatura Catastral: Cir. 6; Secc. B; Manzana 14 A; Parcela 15C);

Que la deuda comprendida entre los períodos año 2015 hasta el año 2018 inclusive, se encuentra en instancia de reclamo judicial;

Que la condonación no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene dicho "...considerando que todo régimen de condonación de deudas municipales importa una modificación en el cálculo de recursos presupuestados para la Comuna, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 35, 36, 109 y 110 de la L.O.M., ello sólo puede ser dispuesto por el Departamento Deliberativo a propuesta del Departamento Ejecutivo";

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ——————
ORDENANZA—————**



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ARTICULO 1º: CONDONENSE la deuda por Tasas Municipales al "Centro Piranense de Jubilados y Pensionados" de Gral. Pirán titular de los inmuebles N° 26385/00 (Nomenclatura Catastral: Circ. 6; Secc.B; Manzana 14 A; Parcela: 14) Y N° 26387/00 (Nomenclatura Catastral: Cir. 6; Secc. B; Manzana 14 A; Parcela 15C).

ARTICULO 2º: PROCEDASE a la condonación, previo a abonar, por parte de la Institución, los gastos correspondientes a costas y gastos causídicos correspondientes a la deuda comprendida por los períodos que se encuentran en instancia judicial, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a los interesados, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 077

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de septiembre del año 2025.-

yo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Clemente C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante